

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 31 de Agosto de 1944

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8,30 a 13,30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5558

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

Don José María Trujillo y Espinosa, Juez Municipal Letrado de esta Ciudad e interino de Instrucción.

Por el presente se hace saber a la familia de Rufino Marcos Rodríguez que era cabo del Ejército en Ceuta, hoy fallecido, que por auto dictado por la Ilma. Audiencia de Cádiz en el rollo 355 de 1944, se ha sobreseído en las actuaciones de ejecución de sentencia que dictó el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en expediente que siguió contra aquellos, por carecer de bienes, conforme al artículo 8.º de la Ley.

Ceuta 28 de agosto de 1944.

El Juez de Instrucción Interino,

José María Trujillo

5557

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Mohamed Ben Moh, natural de Beniurriaguel, de estado soltero, profesión soldado de Regulares número 3, número 26.800, hijo de Moh y de Fátima, de 25 años, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo número 10 de 1943, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta para cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Cádiz, en sentencia de 4 de marzo último.

Ceuta 28 de agosto de 1944.

El Secretario,
José Rodríguez,

5556

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

Don José María Trujillo y Espinosa, Juez Municipal Letrado de esta Ciudad e interino del de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber que por haber sido declarado firme el auto de sobreseimiento dictado en la ejecutoria del expediente de Responsabilidades Políticas cuyos números se expresan, han recobrado los expedientados que también se indican la libre disposición de sus bienes.

Ejecutoria	Expediente	Nombre y apellidos
1	16	Antonio Gutiérrez González
2	37	Luis Utor Curbelo
6	17	Miguel Vázquez Vázquez
7	71	Manuel Morilla Piñeiro
8	47	Fernando Medina Herrera
10	117	José Viñas Vinuesa
11	157	Mateo Merino Rubio
12	120	José Morilla Piñeiro
14	116	Ildefonso Gallego Corbacho
15	65	Rafael Santiago Araujo
16	156	Antonio Ríos Delgado
18	150	Antonio Bautista Ojeda
20	122	Miguel Bueno Román
22	132	Alfonso Ramírez Sánchez
23	155	Antonio Jiménez Marazi
24	138	Pedro Argüet Moreno
25	45	Proceso Gaspar Enguita Pérez
27	49	Valentín Reyes Sánchez
28	70	José Gómez Peñaranda
29	154	Guillermo Lledó Sánchez
30	152	Andrés Maese Vázquez
31	79	José Antonio Figuera Zapata
32	64	Sebastián Maroto Garnica
36	82	Antonio Rodríguez Castaño
37	68	Luis Gil Santamaría
190	439	Antonio Suárez Cabanna
203	282	Enrique Fernández Sanz
206	277	Francisco García Ramírez
207	313	Juan García Domínguez
208	239	Carmen Ortega Pérez
212	220	Manuel Hoyos Conde
253	651	Pedro Ruiz Romero
259	670	Avelino Dávila Rodríguez
260	675	Francisco Contreras Sánchez
579	1.258	Enrique Martos Martínez
585	1.435	Eduardo Alvarez Suarez
587	1.389	Juan Ortiz Mellado
594	728	Felipe González González
601	1.348	José Puertas Reyes
605	1.396	Antonio Rodríguez Chito
624	1.486	Salvador Consuegra Valera

Ejecutoria	Expediente	Nombre y apellidos
630	1.581	Miguel Rodríguez Valverde
636	1.450	Juan Pérez Martín
640	1.334	Rafael Moyano Becerra

Ceuta 26 de agosto de 1944.

José María Trujillo

5554

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de 1.ª Instancia de Ceuta, y en el juicio ejecutivo instado por don Samuel Benhamú Benzaquen contra Isaac Bentolila y otros, recayó la que contiene el encabezamiento y Fallo que dice así: SENTENCIA.—En la Ciudad de Ceuta a 17 de junio de 1931.—El señor don Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de 1.ª Instancia de la misma. Vistos los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como ejecutante don Samuel Benhamú Benzaquen, mayor de edad, soltero, comerciante y de estos vecinos, dirigido por el Letrado don Francisco Vicente y representado por el procurador don Juan Morejón y—de otra—como ejecutados don Isaac, don Ruben, doña Masaltó, doña Simy, doña Mery y doña Reche Bentolila Benhamú, la última casada con don Aron Tamestit, todos de esta vecindad, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a don Samuel Benhamú Benzaquen, de la cantidad de 15.000 pesetas de principal, 6.587 con 50 céntimos de los intereses pactados y no percibidos hasta el día 19 de mayo último, interés legal de ambas sumas desde esta mencionada fecha y costas procesales hasta el completo pago, pues en todo ello condeno a los ejecutados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará el ejecutado en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley procesal, si el ejecutante no interesa en término de 5 días lo sea personalmente, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio M. Vacas.—Publicada en su fecha.—Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, por su ignorado paradero, firmo el presente con los requisitos de la Ley en Ceuta a 24 de agosto de 1944.

El Secretario,
José Rodríguez

5553

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado Municipal, con el número 191 de 1944, entre Banco Hispano Americano, S. A. y don Mauricio Monsaieff, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Ceuta a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez Municipal Propietario de esta Ciudad, habiendo visto por sí estos autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Felicísimo García Marcos, y de la otra como demandado, don Mauricio Monsaieff, con domicilio y residencia desconocida, y FALLO:— Que debo declarar y declaro, rescindido el contrato de alquiler de una caja de seguridad, celebrado entre el Banco Hispano-Americano, S. A. y don Mauricio Monsaieff; y que debo condenar y condeno a don Mauricio Mansaieff a que pague a Banco Hispano-Americano, la suma de seiscientos ochenta pesetas y en todas las costas de este juicio; así como que deje a disposición del referido Banco, la Caja de alquiler.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo. Rubricado.—»

El Juez Municipal,
Andrés Pardesa y Pulido

El Secretario,
Enrique Ugedo

5552

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado Municipal, con el número 190 de 1944, entre Banco Hispano-Americano, S. A. y doña María de la Concepción Iglesias Rabadán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En Ceuta a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez Municipal propietario de esta ciudad, habiendo visto por sí estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco Hispano-Americano,

S. A. representado por el Procurador don Felicísimo García Marcos, y de la otra como demandado, doña María de la Concepción Iglesias Rabadán, soltera, con domicilio y residencia desconocida, FALLO.— Que debo condenar y condeno a doña María de la Concepción Iglesias Rabadán, a que pague a Banco Hispano-Americano S. A., la suma de cuatrocientas veinte pesetas, así como en todas las costas de este juicio; y que debo declarar y declaro rescindido el contrato de alquiler de la caja de Seguridad celebrado entre los mismos litigantes, y en su consecuencia condeno a doña María de la Concepción Iglesias Rabadán, a que evacue y deje a disposición del Banco Hispano-Americano, la referida Caja.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa.—Rubricado.»

El Juez Municipal,
Andrés Pardesa y Pulido

El Secretario,
Enrique Ugedo

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia, se saca a subasta la construcción de CIENTO VEINTE NICHOS, en el Cementerio de Santa Catalina, con arreglo al proyecto y Pliego de condiciones facultativas y administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte de la inserción de este Edicto en el B. O. de la Ciudad, ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por la Comisión Permanente.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día anterior al que deba celebrarse la subasta, acompañándose por separado carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja la cantidad de OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS en concepto de depósito provisional.

El pago de la obra se hará en la forma prevenida en el Capítulo V, del Pliego de condiciones facultativas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este contrato y el de las inserciones de los anuncios correspondientes en el B. O. y periódico de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 31 de agosto de 1944.

José Vidal

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que en esta Secretaría municipal, durante ocho días y en horas hábiles de oficina,

pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, de sacar a subasta las obras de construcción de ciento veinte nichos en el Cementerio de Santa Catalina de esta Ciudad, cumpliendo así lo que determina el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 31 de agosto de 1944.

José Vidal